

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito presentado por la perito designada, Dra Maribel Rico Quintana solicitando tiempo prudencial para rendir el informe pericial solicitado, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

DTE. MARIA EYDAS RIVAS

DDO. PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RAD. 76001400302820220069300

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio Nro 1975.

Santiago De Cali, Ocho (08) De noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820220069300

En atención a las constancia secretarial que antecede y a fin de dar trámite a lo petitionado por la Dra Maribel Quintana Rico, esto es, conceder un término prudencial de 10 días a fin de presentar el informe pericial respecto del bien inmueble ubicado en la Carrera 102 Nro 21-09, procede el Despacho a revisar minuciosamente las actuaciones procesales dentro del presente asunto observando igualmente que, a la fecha no reposa constancia alguna en el expediente que las Entidades requeridas, El Incoder-Agencia Nacional De Tierras, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), y La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali, hayan dado alcance al requerimiento efectuado por esta célula judicial allegando los informes pertinentes, que resultan ser pilar fundamental para la elaboración del respectivo dictamen.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la prueba pericial es de suma importancia en el presente proceso, esta instancia acepta lo solicitado y se dispondrá fijar nuevamente fecha para evacuar la audiencia que tratan los Artículos 372 y 373 del CGP, para el día 28 de noviembre del año en curso a las 10:00a.m.

Así mismo, se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, advirtiéndoles tanto a las partes como a sus apoderados acerca de las consecuencia legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del proceso en caso de inasistencia.

Igualmente, y como quiera que la diligencia se realizará de manera virtual todos los intervinientes deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma. Se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o WhatsApp.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.-FIJAR NUEVAMENTE el día veintiocho **(28)** del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés **(2023)**, a la hora de las Diez **(10:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia tratan los artículos 372, 373 del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día se presenten a la diligencia al igual que alleguen los documentos y testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

3°.-ADVERTIRLES a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

5°. REQUERIR a las partes, apoderado y testigos, dado el caso, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos.

6°. TENGASE en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **191** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria